

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 7 de Octubre, número 280, se lee lo siguiente:

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Manuel Ruiz Zorrilla, quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eugenio Montero Rios.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monje, Senador del Reino

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Marina, é interino de Estado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eugenio Montero Rios.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de

la Guerra y Ministro interino de Estado Me ha presentado el Teniente General D. Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Mendigorria; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que les ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eugenio Montero Rios; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la armada D. José Maria de Beranger y Ruiz de Apodaca; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Ser-

vando Ruiz Gomez; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Santiago Diego Madrazo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Tomás María Mosquera; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Eduardo Alonso y Colmenares, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cinco de Oc-

tubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosa, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Santiago de Angulo, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco de Paula Candau, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Telesforo Montejo y Robledo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento,

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Víctor Balaguer, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Malcampo.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por acuerdo de la comision permanente de la Diputacion, se convoca á los Sres. Diputados que componen la Corporacion provincial, para que se sirvan concurrir á sesion extraordinaria el dia 18 del actual, á objeto de tratar entre varios asuntos de interés para la provincia, del medio mas útil y ventajoso para la construccion de una línea de ferro-carril que partiendo de esta capital enlace en la general del Norte.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la ley orgánica provincial.

Segovia 6 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

## VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de Arévalo interesa á este Gobierno la busca y remision al mismo de una yegua que fué robada en la tarde del 27 de Setiembre á D. Ramon Maria Nava, vecino de Matababras, por dos hombres desconocidos, cuyas señas y las de la caballería robada se insertan á continuacion. En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la enunciada busca y sujetos en cuyo poder se hallaren sino justifican debidamente su legitima procedencia, y caso de ser habida ponerlos á disposicion del ya citado Sr. Juez que los reclama

Segovia 3 de Octubre de 1871.

El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.

Señas de la Caballería robada.

Una yegua, edad cuatro años, alzada siete cuartas y cinco dedos sobre la cuerda poco mas ó menos, pelo castaño claro, la cola respuntada y la crin como trasmo-

lada de hace pocos dias, es cerril y está administrada al contrario; lleva una sogá por cabezada ó cabestro y está desherrada de los cuatro extremos.

Señas de los autores del hurto.

Dos hombres de á pie; uno de estatura regular como de 34 ó 40 años de edad, vestido con pantalon negro con listas estrechas de color habano, chaqueta corta, sombrero negro, quebrado de color y lampiño de cara; y el otro mal vestido, con chaqueta parda y boina; es bastante fuerte y de 28 á 30 años de edad.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 28 de Setiembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR D. AMBROSIO DE VILLAVA.

Reunida la Comision provincial bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ambrosio de Villava, Gobernador de esta provincia, y con asistencia de los Sres. don Vicente Ruiz, Vice-presidente, y Diputados Vocales, Ochoa y Rodriguez, siéndolo de Caja D. Julian Molina, y presentes para intervenir en las operaciones de la misma el Comandante D. Aniceto Olmedo, los facultativos por la parte militar D. Hdefonso Rebollo, por la civil D. Julian Gil Rodriguez, y los talladores D. Pablo Hernandez, Sargento primero, y D. Rafael Barrio, al objeto de actuar ante la Comision, tambien presentes el facultativo militar D. Ramon Baeza y Cáceres, el civil D. Frutos de Lecea, y tercero, para dirimir discordias D. Mariano Ruiz, y talladores D. José Santos, sargento primero, y don Manuel Campos, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada, tomándose sucesivamente los acuerdos siguientes:

**Castá.**—Ignacio Garcia San Juan, número 3. En el sorteo de aquel pueblo, pendiente de formacion de expediente, lo presentó y examinado por los facultativos de la Comision despues de reconocido el quinto, resultó inútil y se acordó declararle exento.

**Aldeacorbo.**—Frutoso Velasco de Pedro, número 4. Corto en el Ayuntamiento, no se presentó ante la Comision el dia de la entrega, tallado en el de hoy en Caja, resultó con un metro quinientos setenta milímetros y habiendo apelado á nueva talla apareció ante la misma Comision con la de un metro quinientos setenta y ocho milímetros, y en su consecuencia se acordó declararle soldado.

**Sepúlveda.**—Felipe de Frutos Revilla, número 13. Pendiente de formacion de expediente se presentó con el que habia instruido, y reconocido por los facultativos ante la Comision, resultó inútil, y se acordó declararle exento.

**Riáza.**—Antonio Cerezo Muñoz, número 6. Soldado en el Ayuntamiento, no se presentó oportunamente el dia de entrega en Caja de los quintos de aquella villa, y habiéndolo verificado en el de la fecha y resultado útil, reclamó nuevo reconocimiento, el que practicado ante la Comision ofreció el contrario, y en su consecuencia se acordó declararle exento.

**Riáza.**—Tomás Hernandez Alvarez, número 7. Inútil ante el Ayuntamiento y sujeto por la Comision á nuevo reconocimiento, resultó tambien del mismo inútil y en su consecuencia se acordó confirmarse la exencion.

**Riáza.**—Isidro Garcia Victoria, nú-

mero 13. Exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, á quien ayuda á mantener, la Comision revisó el expediente general del pueblo y el que presentó el interesado, y en vista de ambos acordó confirmar la escepcion.

**Riáza.**—Sandalo Licerias Fonseca, número 14. Exceptuado al tener lugar la declaracion de soldados por hijo de padre impedido y pobre, revisó tambien la Comision su expediente y sujeto al padre á nuevo reconocimiento, pero justificadas las pobrezas é impedimento del último, acordó confirmar el fallo revisado.

**Riáza.**—Baltasar Rubio Moreno, número 17. Exento en el Ayuntamiento por padecimiento en la pierna derecha, manifestó el comisionado no habia podido presentarle ante la Comision, como se le tenia prevenido, por hallarse ausente del pueblo, y en su vista se acordó prevenir al Alcalde se presentase el mismo quinto el dia 9 de Octubre próximo, para ser de nuevo reconocido.

**Riáza.**—Dionisio Rodriguez Mate, número 19. Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre, fué revisado el expediente ante la Comision que creyendo justificada la pobreza y teniendo en cuenta el dictámen de los facultativos conformes respectos al impedimento, acordó declararle tambien exceptuado.

**Riáza.**—Angel Pablo de Dios, número 20. Exceptuado por la Corporacion Municipal como hijo de padre sexagenario y pobre, revisó tambien la Comision la fé de bautismo del último y el expediente acreditativo de su pobreza, y en vista de uno y otro acordó confirmar la escepcion.

**Riáza.**—Juan Gonzalez Lopez, número 21. Exceptuado tambien por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y por tener otro hermano en el servicio militar; acreditados ambos extremos ante la Comision por medio de las respectivas partidas de bautismo y certificacion del cuerpo en que sirve el hermano, se acordó confirmar el fallo revisado.

De todo resulta que pendiente el número 17, Baltasar Rubio, y no quedando mas mozos sorteados en la villa de Riáza, á la que se habia señalado el cupo de 5 soldados, de los cuales solo habia dado dos, se acordó manifestar al Comandante de la Caja, quedan otros dos perdidos, sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento del citado número 17.

**Maderuelo.**—Blas Hernando Olmos, núm. 3. Inútil en Caja y reclamado por el núm. 3 de Madriguera, asociado en décimas á su pueblo, fué reconocido y resultó inútil ante la Comision, la que acordó declararle exento.

**Valdevacas y el Guijar.**—Gregorio del Barrio Sebastian, número 2. Inútil en Caja, fué reclamado por el número 3 del mismo pueblo y sujeto á nuevo reconocimiento ante la Comision, resultó tambien inútil y se acordó declararle exento.

**Valdevacas y el Guijar.**—Eusebio Herrero Abajo, número 5. Inútil en Caja se apeló por el número 4, á nuevo reconocimiento ante la Comision, el cual practicado, dió tambien por resultado la inutilidad, y en su vista se acordó declararle exento.

**Siguero.**—José Municio Gomez, número 3. Inútil en Caja y reclamado por el número 4 de Pedraza, se sujetó á nuevo reconocimiento ante la Comision, el cual en discordia resultó útil y se acordó declararle soldado.

**Lastras de Cuellar.**—Habiendo resultado cortos en Caja los quintos que en el sorteo respectivo habian obtenido los números 1, 2 y 8, y no quedando mas mozos sorteados en el pueblo, acordó la Comision declarar perdido para su cupo el soldado que falta para cubrirlo, y que

así se manifieste al Comandante de la Caja.

**Aldealengua de Pedraza.**—Tiburcio Carretero Hernando, número 2. Pendiente de observacion en el Hospital, los facultativos de la Comision se enteraron de su hoja de observacion y despues de reconocerle manifestaron quedar curado y ser útil, habiéndose acordado en vista del dictámen pasase á la Caja.

**Fresneda de Cuellar.**—Calisto Perez Sastre, número 2. útil en Caja, alegó en ella por primera vez ser hijo de viuda pobre, y la Comision considerando no haber reclamado el interesado en tiempo oportuno, acordó no haber lugar á la escepcion y declararle soldado.

**Muñoveros.**—Pedro Sanz Alonso, número 9. No se presentó, habiendo el comisionado manifestado ignorarse su paradero, y en vista de ello acordó la Comision dirigir la oportuna órden al Alcalde, para que proceda á instruir el expediente de profundos.

**Aldehorno.**—Ezequiel Pecharroman Plaza, número 3. Pendiente de observacion en Caja, resultó en la misma útil, y habiendo apelado á nuevo reconocimiento tuvo el mismo lugar por los facultativos de la Comision, quienes le consideraron tambien útil, y se acordó declararle soldado.

**Encinas.**—Florencio Provencio de Frutos, número 4. Pendiente de curacion en el Hospital, fué reconocido ante la Comision por los facultativos, quienes en vista del reconocimiento y de los antecedentes del quinto, le consideraron inútil, y conforme con su dictámen, la Comision acordó declararle exento.

**Encinas.**—Francisco Aguado Garcia, número 5. Util en Caja, apeló á nuevo reconocimiento ante la Comision, del que tambien resultó útil, y en su vista se acordó declararle soldado.

**Santiuste de Pedraza.**—Julian Martin Santiuste, número dos. Pendiente de formacion de expediente por impedimento del padre para el trabajo, no le presentó ante la Comision, la que acordó desestimar la escepcion, pero reconocido en Caja resultó inútil y habiéndose apelado por el número 5, tuvo lugar nuevo reconocimiento ante la Comision del cual apareció tambien la inutilidad y se le declaró exento.

**Fresnillo de la Fuente.**—Antonio Torres Martin, número primero. Pendiente de formacion de expediente, se presentó con el instruido, y en vista del mismo y del reconocimiento, le consideraron los facultativos útil y la Comision acordó declararle soldado.

**Prádena.**—Paulino Matesanz Heras, número primero. Pendiente de ampliacion de expediente, no le presentó y reconocido por los facultativos ante la Comision, resultó útil y en su consecuencia se acordó declararle definitivamente soldado.

**Santiuste de Pedraza.**—Juan Gomez Llorente, número 5. Util en Caja apeló á nuevo reconocimiento ante la Comision el cual practicado dió tambien por resultado la utilidad, y se acordó declararle soldado.

**Torreilla del Pinar.**—Matias Soto Asenjo, número primero. Pendiente de curacion y formacion del expediente, le presentó, y del mismo y del reconocimiento, apareció inútil, á juicio de los facultativos de la Comision la que acordó declararle exento.

**Torreilla del Pinar.**—Eulogio Cisneros Gozalo, núm. 4. Soldado en el Ayuntamiento, opinaron los facultativos de Caja dejarle pendiente de formacion de expediente, pero reclamado ante la Comision por el Sr. Diputado de aquella fué reconocido y resultó inútil, acordándose declararle exento.

**Torreilla del Pinar.**—Pedro Simon Malanda, número 3. Soldado en el Ayuntamiento no se presentó en Caja, y en vista de ello, acordó la Comision

denar instruya el Alcalde el expediente de prófugo y que comparezca el comisionado el día 9 de Octubre próximo, con los quintos números 6, 7 y 8.

**Cobos de Fuentiduena.**—Braulio Lobo Estéban, núm. 2. Pendiente de presentacion de expediente, no lo entregó y reconocido por los facultativos ante la Comision, resultó útil y se acordó declarararle soldado.

**Saldaña.**—Francisco Santa María, Cámara, número primero. Pendiente de ampliacion de expediente, pareció con el instruido y reconocido en vista del mismo por los facultativos ante la Comision, resultó inútil y se acordó declarararle exento.

**Saldaña.**—Fermín Santos Santa María, número 3. No habiéndose presentado en Caja, la Comision acordó declarararle soldado, sin perjuicio del reconocimiento cuando se presentase atendida la seguridad que dió el Comisionado de hallarse enfermo; y que se prevenga al Alcalde de parte cada tres dias acerca del estado de salud del interesado.

**Carrascal del Rio.**—Santos Martín Gomez, número 4. Inútil en Caja, fué reclamado por el número 5, y reconocido ante la Comision, resultó tambien inútil y se acordó tambien declarararle exento.

**Carrascal del Rio.**—Matias Lobo Alonso, número 5. Inútil en Caja, fué reclamado por el número 6, y reconocido ante la Comision, apareció tambien inútil, y se acordó declarararle exento.

El comisionado de dicho pueblo manifestó no podia presentar los mozos sorteados con los números 6, 7 y 8 por haber creído era suficiente la presentacion del soldado y el suplente y la Comision acordó compareciese con aquellos el día 9 de Octubre próximo.

**San Pedro de Gaillos.**—Pedro Velasco Benito, número 5. Pendiente de formacion de expediente en Caja, fué reconocido en la misma y resultó útil, pero habiendo reclamado ante la Comision, la misma en vista del reconocimiento facultativo, acordó declarar pendiente de curacion en el Hospital, hasta el día 9 de Octubre próximo.

**Membibre.**—Bernardo García Alonso, número 2. Pendiente de curacion en el Hospital, por la Caja fué declarado útil en la misma, y habiendo apelado a nuevo reconocimiento, resultó inútil del practicado ante la Comision, que acordó declarararle exento.

**Torreabrada.**—Pascual Delgado Benito, número 3. Resultó corto en Caja, y no habiendo presentado el Comisionado mas quintos, acordó la Comision comparezca para el día 9 de Octubre próximo, los números 4, 5 y 6.

**Sustituciones.**—Declarados útiles en Caja, desde el día 25 del actual, los sustitutos que se espresarán por otros tantos mozos de que tambien se hará mérito, se acordó la remision de los oportunos documentos al Comandante de al Caja para que lo admita.

A Quiterio Santos Aceves, soldado número primero en el sorteo de Pinarnegrillo, destinado al Batallon de Cazadores de Figueras, le sustituye Francisco Pelaez Cernuda, natural de Froncedo, provincia de Oviedo

A Pedro Cerezo Sanz, número 2, por Aguilafuente, destinado al mismo Cuerpo que el anterior Felipe Gonzalez Garcia, natural de la Velilla, barrio de Pedraza.

A Antonio Martín Arribas, número 12, por Nava de la Asuncion Federico Antonio Navarro, natural de Carrascal del Rio, y procedente de la Inclusa de Madrid.

A Andrés Heredero Olalla, número 3, por Valverde, destinado al arma de Caballería Felipe Manso Sanz, natural de Miguel Ibañez.

A Bonifacio del Barrio Gomez, número 2, por Frumales, Juan Perez Garcia,

natural de Condado de Castinovo.

A Silverio Barral Garcia, número 8, por Turégano, Juan Gomez Delgado, natural del mismo pueblo.

A Ciriaco Diego Martín, número primero, por Turrubuelo, Marcos Alonso Baraona, natural del mismo.

**Redenciones á metálico.**—Presentadas las cartas de pago de la Caja sucursal de Depósitos números 20 y 22 acreditativas de haber satisfecho cada uno de los soldados Juan Lopez Antonio, número 17 en el sorteo de Sepúlveda, y Paulino Matesanz Heras, número primero por el de Prádena, las 1.500 pesetas, fijadas por la legalidad vigente, para la redencion del servicio militar, se acordó ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja, para que dé de baja á los espresados soldados.

Las operaciones practicadas en el día de hoy, han dado por resultado el ingreso en Caja de los soldados siguientes.

Fructuoso de Velasco.  
Fructuoso Manso.  
Silverio Barral Garcia.  
Bonifacio Valle Ortiz.  
Elias de Diego de Diego.  
Calisto Perez Sastre.  
Ignacio Villa Gonzalez.  
Tiburcio Carretero.  
Juan Hergueras Peña.  
Francisco Agueda Garcia.  
Juan Gomez Llorente.  
José Municio Gomez.  
Braulio Lobo Estéban.  
Ciriaco de Diego.

EN METALICO.

Juan Lopez Anton.

**Casla.**—En vista de una comunicacion del Alcalde de Casla, en que solicita se concedan dos meses de licencia á D. Tomás Aranguez, Regidor primero de aquel Ayuntamiento, para atender á asuntos propios, acordó la Comision acceder á ello, comunicándose por conducto de aquella autoridad al interesado.

**Instruccion pública.**—Capital—A instancia del Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, se acordó autorizarle para que despues de invertida la cantidad de 153 pesetas 57 céntimos que figuran en el presupuesto para gastos de premios á los alumnos, impresion de memoria, comisiones y felicitaciones, pueda aplicar á imprevistos los necesarios que bajo dicho concepto ocurran.

**Beneficencia.**—Aguilafuente.—Examinado por la Comision el expediente remitido por el Gobierno de provincia, cuyo objeto es acreditar la demencia y pobreza de José Alvarez Vicario, vecino de Aguilafuente, y considerando acreditados ambos extremos, acordó devolverlo al Excmo. Sr. Gobernador, para que se sirva dar las órdenes oportunas á la traslacion del enfermo al Manicomio de Valladolid.

Y se levantó la sesion.

Segovia 30 de Setiembre de 1871.  
—El Presidente de la Comision provincial, Ambrosio de Villava.—Salvador María Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Contribuciones, en nombre del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, me comunica la firme resolucion en que el Gobierno de S. M. se halla de hacer efectivos en un breve plazo los descubiertos que por cupos del Tesoro de la Contribucion ó Impuesto personal adeudan al mismo muchos Ayuntamientos de esta provincia. En su consecuencia antes de adoptar las medidas de severidad á que

estoy decidido para extinguir los espresados descubiertos, dejando satisfechas las justas aspiraciones de la superioridad, he acordado escitar por última vez el celo de los Señores Alcaldes de los pueblos, que todavia no lo han satisfecho ó compensado aquel impuesto, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se personen en la dependencia de mi cargo, bien á verificar materialmente el ingreso de los cupos que adeudan al Tesoro, bien á practicar compensacion por los créditos que se les adeuden del 80 por 100 de sus bienes de propios; á cuyo fin deberán venir provistos de la correspondiente autorizacion estendida en el papel sellado que procede, y de las Inscripciones intransferibles de aquella renta que tengan en su poder.

Segovia 3 de Octubre de 1871.  
—Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Ignorándose el paradero de Celestino Martín, vecino que fué de Saldaña, se le cita por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta dias, á contar desde esta publicacion, se presente en dicha Administracion, con el fin de recibir una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, referente al expediente de dominio útil que tiene incoado sobre varias tierras procedentes de Santa María de la Magdalena, sitas en término de dicho pueblo.

Segovia 3 de Octubre de 1871.  
—Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En vista de la paralización que se observa en la recaudacion y cobro que por el impuesto de cédulas de empadronamiento existe en varios pueblos de esta provincia, he dispuesto por última vez llamar la atencion de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, para que se presenten en esta Administracion económica á ingresar en Caja los referidos débitos en el preciso término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para evitar de esta suerte el que proceda por la via de apremio.

Abades.  
Adrada de Piron.  
Adrados.  
Aguilafuente.  
Alconada.  
Aldea del Rey.  
Aldealengua de Santa María.  
Aldeanueva del Codonal.  
Aldehuela del Codonal.  
Aldeonte.  
Aragoneses.  
Arahuetes.  
Arnuña.  
Arroyo de Cuellar.  
Bercial.  
Bercimuel.  
Bernardos.  
Bernuy de Porreros.  
Boceguillas.  
Brieva.

Caballar.  
Cabañas.  
Campo de San Pedro.  
Cantalejo.  
Cantimpalos.  
Carbonero el Mayor.  
Carrascal del Rio.  
Cascajares.  
Castillejo de Mesleon.  
Castroserracin.  
Cedillo de la Torre.  
Cerezo de Abajo.  
Cerezo de Arriba.  
Chañe.  
Chatun.  
Cobos de Segovia.  
Codorniz.  
Collado-hermoso.  
Condado de Castinovo.  
Cozuelos de Fuentiduena.  
Cuellar.  
Cuevas de Provanco.  
Domingo Garcia.  
Escalona.  
Escarabajosa de Cabezas.  
Escobar.  
Espinar.  
Fresneda de Cuellar.  
Fresno de Cantepisno.  
Fuente el Olmo de Fuentiduena.  
Fuente el Olmo de Iscar.  
Fuentepeyayo.  
Fuentes de Cuellar.  
Gallegos.  
Garcillan.  
Gemenuño.  
Gomezerracin.  
Grado.  
Hovuelos.  
Huertos.  
Inojosa.  
Juarros de Riomoros.  
Juarros de Voltoya.  
Labajos.  
Lastras de Cuellar.  
Lastrilla.  
Madriguera.  
Martín Muñoz de la Dehesa.  
Martín Muñoz de las Posadas.  
Marugan.  
Mata de Cuellar.  
Montejo de la Vega de Arévalo.  
Montuenga.  
Moral.  
Moraleja de Coca.  
Muñopedro.  
Muñoveros.  
Nava de la Asuncion.  
Navalilla.  
Navalmanzano.  
Navares de Ayuso.  
Navares de Enmedio.  
Navas de Oro.  
Navas de San Antonio.  
Oarubia.  
Ontávilla.  
Ontoria.  
Ortigosa del Monte.  
Otero Herreros.  
Otones.  
Pascuales y Ochando.  
Pinarajos.  
Pinarnegrillo.  
Pinilla-Ambroz.  
Pradales.  
Rebollo.  
Revenga.  
Riaguas.  
Roda.  
Riaza.  
Sacramenia.  
Samboal.  
Sanchoñuño.  
San Cristóbal de Cuellar.  
Sangarcia.  
San Miguel de Bernuy.  
Santa María de Nieva.  
Santa María de Riaza.  
Santibañez de Aillon.  
Santiuste de San Juan Bautista.  
Santo Domingo de Pirón.  
San Ildefonso.  
Segovia.  
Sepúlveda.  
Sequera de Fresno.  
Torrecilla del Pinar.  
Torreiglesias.  
Torre Valde San Pedro.  
Turégano.  
Uruchas.  
Valle de Tabladillo.  
Vallado.  
Valseca.  
Valtiendas.  
Valverde.

Vegas de Matute.  
Villaseca.  
Villaverde de Iscar.  
Villeguillo.  
Villoslada.  
Yanguas.  
Zamarramala.  
Zarzuela del Monte.  
Zarzuela del Pinar.

Segovia 4 de Octubre de 1871.—Manuel Entero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra de la provincia de Segovia hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado las subastas intentadas, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y guardia civil, estantes y transeúntes en Segovia, se convoca por este anuncio para la presentación de proposiciones alzadas en el expresado objeto; en la inteligencia de que dicho suministro empezará en primero del mes próximo de Noviembre y terminará en fin de Setiembre del año próximo, prorrogable un mes mas si así conviene al servicio, con sujecion al pliego de condiciones que ha regido en las mencionadas subastas y que se halla de manifiesto en la Intendencia del ejército de Castilla la Nueva y en la Comisaría de esta provincia sita para este acto en la Pagaduría del Parque de Artillería de dicha ciudad, á cargo del oficial primero de administracion militar D. Eduardo Agustin y Pardo, donde se admitirán las proposiciones hasta el dia 15 del corriente, no recibiendo las que no estén acompañadas de carta de pago de la Caja de Depósitos (ó sucursal) que acredite haberse hecho el de 125 pesetas, y no se hallen redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación. Madrid 5 de Octubre de 1871.—P. O.: El Sub-Intendente militar, Luis Llopri. — El Comisario de Guerra, Antonio Melendez.

El precio límite establecido para la subasta es el siguiente:

	Pesetas
Racion de pan.....	0'14
Idem cebada....	0'53
Quintal métrico de paja.....	2'50

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y guardia civil estantes y transeúntes en Segovia, se compromete á verificar este servicio con sujecion al referido pliego, desde 1.º de Noviembre inmediato á fin de Setiembre del año próximo, y los precios de..... pesetas..... céntimos por cada racion de pan... pesetas..... céntimos la de cebada y..... pesetas..... céntimos el quintal métrico de paja. Y como garantia de esta proposicion, es adjunta la carta de pago que justifica el depósito de 125 pesetas que se exige.

(Fecha y firma.)

### Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra de la provincia de Segovia hace saber: que no habiendo ofrecido resultado las dos subastas intentadas para contratar el servicio de utensilios á las tropas del ejército en dicha capital por un año á contar desde 1.º de Noviembre próximo venidero, hasta fin de Setiembre de 1872, se invita á los que quieran interesarse en este servicio, para que presenten proposiciones en la Pagaduría del Parque de Artillería

de la Plaza á cargo del oficial primero de Administracion militar D. Eduardo Agustin y Pardo, hasta el dia 14 del actual, con los precios á que se obligan á la ejecucion del suministro; en el concepto de que han de ser garantidos por la carta de pago que justifique haberse hecho el depósito en la caja económica de esta provincia 156 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que obra en poder del referido oficial. Madrid 5 de Octubre de 1871.—Antonio Melendez.

### Segunda reserva.—Provincia de Segovia.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 380.

—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Agosto último, me dice lo que sigue.—Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dijo al Sr. Capitan General de Andalucía en 22 de Setiembre del año próximo pasado lo siguiente:—El Consejo Supremo de la Guerra, en 27 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo que sigue:— con Real orden de 18 de Abril del año próximo pasado, se previno al extinguido Tribunal Supremo de Guerra y Marina, hoy Consejo Supremo de la Guerra, que propusiera la correccion que debe imponerse á los individuos de la segunda reserva cuando se ausentaron de los pueblos de su residencia sin solicitar permiso de sus Jefes, segun está mandado en el art. 9.º de Reglamento de 11 de Marzo de 1867: en su virtud el Consejo acordó con sus Fiscales, quienes espusieron el militar en 3 de Agosto último, suscrita por el Togado en 10 del mismo lo siguiente:

«El Fiscal militar dice que aun cuando los individuos de la segunda reserva estan comprendidos en el fuero comun ordinario, así en lo civil como en lo criminal y eclesiástico, á tenor de lo que previene la segunda parte del art. 7.º del Reglamento aprobado en Real orden de 11 de Marzo de 1867: en este mismo artículo se fijan dos casos de exencion por virtud de los cuales deben tratarse militarmente las faltas ó delitos á que se refieren; y uno precisamente es con relacion á lo que determina, ú obligación que impone el art. 9.º para que soliciten del Jefe de la Comision por conducto del Alcalde del pueblo el permiso para variar de residencia temporal definitivamente cuya necesidad han de justificar en debida forma.—Penarlos como á desertores cuando contravengan á lo establecido en dicho art. 9.º, seria tratarlos con demasiado rigor; pero como es preciso evitar que eludan el cumplimiento de un deber por virtud del cual continúan en actitud disponible para el caso de ser llamados á las armas, y como el no exigirles responsabilidad si varían la residencia sin permiso de los Jefes seria autorizarles para cometer una falta sin sujetarles por ello á las leyes civiles sin imponerles correccion á las militares; y como despues de todo, es necesario tener conocimiento exacto disponible de esta clase, por lo que pudiera importar en ocasiones de guerra, opina el Fiscal que suscribe que el único castigo que puede dárseles es el obligarles al servicio activo, si se prueba malicia en la ocultacion ó variacion de residencia. —A primera vista parece que esto se

opone al principal espíritu del Decreto de 24 de Enero de dicho año de 1867 y garantías que ofrece al individuo que ha cumplido en las filas el tiempo reglamentario; pero como ya en casos análogos en la reserva que existia en 1850 se apeló á este recurso para faltas de conducta y excesos disponiendo en Real orden de 26 de Octubre del mismo año que los delinquentes de esta clase pasaran al servicio activo, así podria ahora determinarse con referencia á lo consultado y con ello se prevendria la aplicacion de mayor pena, toda vez que no constando el paradero de los individuos que cambiaran de residencia sin autorizacion no seria fácil reunirlos, ni á ellos obedecer las órdenes de reunion á llamamiento habiendo de tratarlos despues como desertores: tomando pues por base la referida resolucion de 20 de Octubre de 1850 podria aplicarse al art. 9.º del referido reglamento de 11 de Marzo de 1867 en la forma siguiente: El individuo que faltase á lo prevenido en la primera parte de este artículo, trasladado su residencia sin conocimiento del respectivo Jefe de Comision, será penado con vuelta al servicio activo en el arma de que proceda por término de seis meses si fuera soltero, y si fuera casado sufrirá un año de recargo en la misma situacion de segunda reserva, previo en ambos casos la formacion de sumaria cuyas primeras diligencias instruirá el Alcalde de la localidad abandonada para justificar que el individuo no solicitó permiso, ó bien que no esperó la competente resolucion.—El fijar el plazo de un semestre para la pena tiene por objeto el que durante él pueda expedirse en activo una licencia semestral para conservar sin aumento la fuerza reglamentaria de los cuerpos, y no es obstaculo para el acta de la segunda reserva la provision de la primera, puesto que no necesita, porque el caso está ya previsto en el art. 6.º del reglamento de la dicha segunda reserva.—En cuanto á la diferente penalidad que se indica entre casado y soltero, tiene presente esta Fiscalia el abandono en que quedaria la familia del penado, optando por alargar su responsabilidad para que solo en casos de guerra se prescindiera de las obligaciones que se le han permitido contraer al individuo en la referida situacion.—Y conforme el Consejo con lo expuesto por sus Fiscales, ha acordado lo manifiesto así á V. E. para la resolucion conveniente.—Enterado el Regente del Reino de la preinserta acordada, se ha servido aprobar cuanto se propone en la misma por el referido Consejo Supremo de la Guerra disponiendo ademas que la penalidad de que vá hecha mencion se haga estensiva á los soldados de la primera reserva establecida por la ley de 29 de Marzo del presente año.—Lo que transcribo á V. para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Brigadier encargado del Despacho, Gutierrez.—Segovia 3 de Octubre de 1871.—Es copia.—El Teniente Coronel Comandante, Aniceto Olmedo y Montemayor.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que á fin de hacer electivas las responsabilidades pecuniarías en que ha sido condenado Estanislao Manso Mateos vecino de Zamarramala, se saca á pública subasta un caballo, pelo rojo, edad cerrada, de seis cuartas de alzada tasado en veinte pesetas, (ochenta reales.)

El remate tendrá efecto el dia trece del actual y hora de las once de su mañana en la sala del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en Segovia á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno = Francisco Gonzalez Chia. = El actuario, Gregorio Saez.

### Asociacion médico farmacéutico.

El dia 12 del actual la junta provincial de la de Segovia se reunirá á las doce del dia en el local teatro de la misma, para nombrar los delegados que en el próximo 15 han de representarles en la Asamblea general, y se lo avisa á sus asociados y les invita á concurrir á dicho acto para que mitan su voto, así como para tratar de otros asuntos urgentes que hay que resolver.

Segovia 9 de Octubre de 1871. = El Presidente, Luis Leonor.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### COLEGIO DE PRIMERA CLASE DE SAN JOSE.

Madrid, calle del Olivar, núm. 6.

En este antiguo y acreditado establecimiento se dan la primera y segunda enseñanza completas, clases de adorno, etc. Cuenta con un distinguido cuerpo de Profesores y excelentes gabinetes de Física, Química é Historia natural.

Se admiten pensionistas, medio pensionistas y externos. Se remite el Reglamento por el correo á las personas que lo soliciten del Director D. Casto de Miguel.

A voluntad de su dueño se vende la casa núm. 3 sita en la calle de las Descalzas de esta ciudad de Segovia, propia del Excmo. Señor Conde de Superunda, vecino de Madrid. Las personas que quieran tratar sobre el asunto pueden pasar á la plazuela de San Juan, número 1, donde vive el Administrador de dicho Señor.

Segovia: Imp. de D. J. de Alba.